

SS.^{no} de Camara:

Lex. 4.º N.º 8.º

D.ⁿ Manuel de Arenzana.

EXECUTORIA PROVI-

sional dada á pedimento de D.ⁿ Miguel

Velez De Olaso Ulibarri vecino de la

Villa De Vergara sobre El Pleyto que li-

tigó en la Real Chanz.^a de Vall. con las

Monjas de S.^{ta} Ana Orden de S.ⁿ Au-

gustin de la Villa de Plasencia

Querido Amigo, y mi Dueno. Con
 la ocasion de pasar aca para mi
 de la D^{na} de Antiochia Con quien
 me tiene en honorado y comita
 la secretaria Provisional, sobre
 el pleito que tengo con el
 Chano contra Monjas de Pasion
 de la efecuto aora, y de duplica
 que pues haue por sus y de
 ocasiones en que emplearme en
 servicios, me franquee suplica
 ptes, en que significale mi ver
 dadero afecto.

El Corte de la Secretaria
 son Docietas y Diez y nueve de
 Suave con gozamientos

Copia de Carta
 de don Juan de
 #



[The page contains dense, handwritten text in cursive script, which is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text is organized into several columns and appears to be a detailed account or list of items, possibly related to a military or administrative record. A dark ink smudge is visible near the center of the page.]

Muy Sr. mio, Amo, q me Diene

La ho 8 dias que he en la m.

pero por mis ocupas no he podido

tener el gusto de responderle

ahora lo hago diciendole a mi he

abonado infinito, y me muy con

que le repite a la obediencia de mi

y de esta m. s. Cuius p. deo, con

el may. por punto de rendimiento

hay favorable noticias de deidad

de la, a Dios gracias, de su pura

mos, y deseamos no empleen

mi porque ando en el que apuro
en su servicio.

La letra de Mr. W. de la...
lacion desta Ciudad con mi con-
tentas que Cobran en Maria
la puntualidad de los ensu sem-
tra sido como acostumbra, a unos
importancia muy poco se hubiere del
cuando corre, En fin ves que
re lo no deber nada amarse, y
enure esto pleto con Antea
y Constantes mandandani
Asi que qualq' cosa lo ejecutari
con el gusto q' acostumbris, y
entre de los cobros y bien cobros
dare con pason que me pareciere
ren mai Conducencia, y el
tallera, no debe, ejecutari
mismo, y el no haver, este, en
te, uno de los q' du muchad

ocupacione, y no de curar cosas
pau de nuevo.
El Sr. Sebastian de la buena
de grandon de que un Co
eren, y aguardando a descom-
y imbuens, y brom. M. J. P. J.
ordome a la suer con romp
ma ley, y afeco, quedo para q'
memoria quanto fuere
deriva agrado.
Dios Gu albr m. a. 9. 13
y Ag. 13 de 1788.
Despues de la causa de la...
no orae un d. de 6 de 1788
por las de el mesa, como
y el q' de acostumbris, En favor y en
y el q' de de de de me en conganise

1.

11

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre
Yo el Rey en su nombre

Tiempo de los por no solo de Dios
 Condenar a la conciencia en las causas
 dadas correspondientes a la jurisdicción
 sino a la piedad de Dios y de su
 Soberano por que los con legales y como en
 tales de un mi Parra por que se
 gan sus Cuentas lo que se pide se tiene
 y neque lo demás que en conciencia se dice
 y alga por un Anuncio y Confesión de
 Potencias: a S. M. pido y suplico se le
 valga como la que se hizo en conciencia en lo
 favorable a mi parte y se use en lo
 espiritual para lo que me asumo y tal
 de la Negación en conciencia Interpuesta
 y en caso necesario la Interposición de un
 rrecurso en caso de que como he
 sido de conformidad con la Sentencia de la
 Real Audiencia que en las expuestas
 go por Conclusion que en el presente

Tiempo de los por no solo de Dios
 Condenar a la conciencia en las causas
 dadas correspondientes a la jurisdicción
 sino a la piedad de Dios y de su
 Soberano por que los con legales y como en
 tales de un mi Parra por que se
 gan sus Cuentas lo que se pide se tiene
 y neque lo demás que en conciencia se dice
 y alga por un Anuncio y Confesión de
 Potencias: a S. M. pido y suplico se le
 valga como la que se hizo en conciencia en lo
 favorable a mi parte y se use en lo
 espiritual para lo que me asumo y tal
 de la Negación en conciencia Interpuesta
 y en caso necesario la Interposición de un
 rrecurso en caso de que como he
 sido de conformidad con la Sentencia de la
 Real Audiencia que en las expuestas
 go por Conclusion que en el presente

S. M.

Ydros de n Real audiencia en

Quinta y una foias con esta

[Faded handwritten text, possibly a signature or name]



[Faded handwritten text, possibly a signature]

[Extremely faded and illegible handwritten text covering the lower half of the page]